



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 - Año del Centenario Del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

NOTA N° 120 /2019.-

LETRA: MUN.U

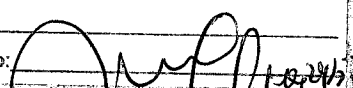
USHUAIA, 05 AGO 2019

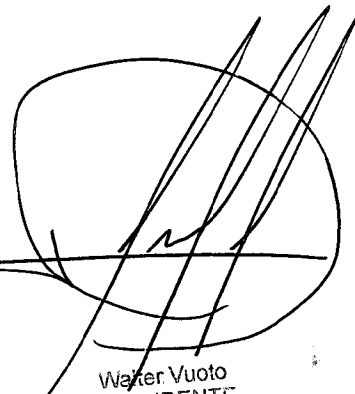
SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted, en relación a la Resolución N° 192/2019, en la cual se solicita informe en relación a la Ordenanza Municipal 5619.

Al respecto adjunto Decreto Municipal 1501/2019.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	8-8-19 Hs. 10:59
Numero:	714 Fojas: 7
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2019 Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón"

1914 - 2019
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 01 AGO 2019

VISTO la Ordenanza Municipal N° 5619; y

CONSIDERANDO:

Que la misma prevé que la administración de la Reserva Natural Urbana "Bosque Yatana" estará a cargo de una comisión directiva.

Que la comisión directiva está a cargo de agentes municipales, con el rango de Director o Directora de diferentes Secretarías y que el Departamento Ejecutivo Municipal debe invitar a participar a distintas organizaciones.

Que la misma prevé, por parte de la comisión directiva, la elaboración de un plan de manejo de la reserva.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Establecer como fecha de primera reunión el miércoles 28 de agosto del corriente a la hora 10.00 en Arturo Coronado 486, 2° piso. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a los Secretarios de Medio Ambiente, Turismo y Cultura y Educación que deberán designar a un director o directora de su cartera para formar parte de la comisión directiva e informarles lugar y fecha de la primera reunión.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Secretario de Medio Ambiente que en un plazo no mayor a cinco (5) días deberá convocar a un o una (1) representante del Instituto de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, a un o una (1) representante del CADIC y a dos (2) representantes de ONG dedicadas a la protección y educación ambiental.

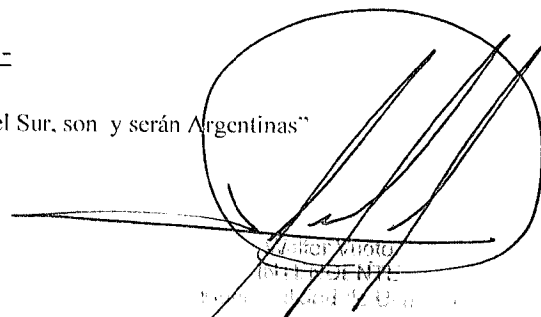
ARTÍCULO 4°.- Comunicar a los secretarios de Medio Ambiente, Turismo y Cultura y Educación con copia de la Ordenanza Municipal 5619.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1501 /2019.-

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

César Melina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia


César Melina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 5619
1/8



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SAZA
Administrativa Log. N° 2743
D.L.T. y D.B. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

508/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

5619.

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ZONIFICACIÓN. ZONIFICAR la parcela identificada catastralmente como D-20-2 como Distrito de Proyectos Especiales (PE), conforme el artículo VII.1.2.6 del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2139.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORÍA. ASIGNAR a la parcela D-20-2 el carácter de Área Protegida con Recursos Manejados: área protegida manejada principalmente para la concientización medioambiental, con el arte como herramienta sensibilizadora y la utilización sostenible de los ecosistemas naturales, conforme la Categoría VI, de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

ARTÍCULO 3º.- CREACIÓN DE UNA RESERVA NATURAL URBANA. OBJETO. CREAR en el predio identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza, una Reserva Natural Urbana (RNU), con el objeto de:

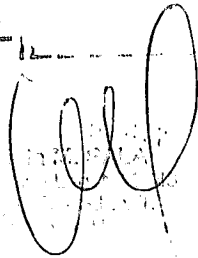
- proteger y mantener en el largo plazo la diversidad biológica y otros valores naturales y culturales del área;
- garantizar el uso público controlado, la educación ambiental, el arte y las actividades culturales y turísticas en el sector, en el marco de los objetivos del proyecto "Parque Yatana", declarado de interés municipal mediante Resolución CD N.º 01/2003, e implementado en el predio durante 15 años.

ARTÍCULO 4º.- SUBDIVISIÓN Y NOMINACIÓN. DENOMINAR "Bosque Yatana" a la RNU creada por el artículo 3º de la presente ordenanza. La reserva cuenta con dos (2) sectores diferenciados de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza:

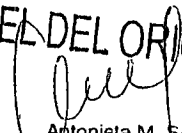
- sector de bosque nativo;
- sitio histórico "María del Rosario López de Alvarado": comprende los sectores identificados como B1 y B2 en el croquis que como Anexo II forma parte de la

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ordenanza Numero: 5619
2/8

5619

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

presente ordenanza, conformado por el espacio en el que está emplazada la casa antigua de los abuelos Auristela Maldonado y Luis Porfirio Alvarado, ubicada en el acceso al predio, sobre la calle 25 de Mayo y avenida Hernando de Magallanes; y el jardín de especies florales introducidas, creado por María del Rosario López de Alvarado, quien fuera la primera defensora de este bosque nativo. La comunicación entre los dos (2) sectores que conforman el sitio histórico debe estar garantizada en el plan de manejo previsto en el artículo 11 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- COMISIÓN DIRECTIVA. La administración de la RNU "Bosque Yatana" está a cargo de una Comisión Directiva, integrada por tres (3) agentes municipales de planta permanente, a cargo de Direcciones de las áreas de ambiente, turismo y educación o cultura. El Departamento Ejecutivo Municipal debe invitar para participar de la Comisión Directiva de la reserva, con voz y voto, a:

- a) un (1) representante del Instituto de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego;
- b) un (1) representante del CADIC; y
- c) dos (2) representantes de ONG dedicadas a la protección y educación ambiental.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES. La Comisión Directiva de la RNU "Bosque Yatana" planifica y ejecuta las acciones y proyectos para la obtención y administración de los recursos de la reserva, y propone la reglamentación necesaria para la preservación de la Reserva Natural Urbana.

ARTÍCULO 7º.- FUNDACIÓN CULTIVAR. Afectar para uso exclusivo de la Fundación Cultivar, el sector de la RNU previsto en el inciso b), del artículo 4º de la presente ordenanza, con el objeto previsto en el artículo 8º, como reconocimiento al trabajo realizado por la Fundación Cultivar, creada por la profesora nacional de pintura Mónica Alvarado, y para dar continuidad al cuidado del sector de bosque iniciado por su madre, María del Rosario López de Alvarado.

ARTÍCULO 8º.- OBJETO. La afectación de uso prevista en el artículo 7º tiene por objeto dar continuidad al trabajo de conciencia del cuidado del bosque nativo que,



Handwritten signature and stamp of the Municipality of Ushuaia.



Ordenanza Numero 5619/03
3/8

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5619
508/2003

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

desde el arte, se ha desarrollado en el predio, y ha permitido la salvaguarda del mismo y la gestación de una nueva conciencia a través del desarrollo de la sensibilidad y el arte en la naturaleza fueguina.

ARTÍCULO 9º.- ASESORAMIENTO. La Fundación Cultivar brindará el asesoramiento en el desarrollo del Plan de Manejo del sector que estará a cargo de la Comisión Directiva de la RNU, y para las actividades previstas en la cláusula transitoria primera de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIÓN DE USOS INCOMPATIBLES. PROHIBIR en la Reserva Natural Urbana Bosque Yatana todo uso o actividad incompatible con los objetivos del área, en particular los que atentan contra la conservación del patrimonio natural y cultural.

ARTÍCULO 11.- PLAN DE MANEJO. En el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la Comisión Directiva de la RNU debe elaborar el Plan de Manejo de la reserva con mandato preciso a favor de la conservación, de conformidad con las costumbres locales, en el marco de un proceso de participación ciudadana, con el apoyo y asesoramiento de organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de establecer criterios técnicos para el manejo de los ambientes naturales involucrados, y elevarlo al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12.- UNIDAD DE LA RESERVA. Para la identificación de los sectores previstos en el artículo 4º se deben minimizar las barreras visuales. Cualquier elemento o material utilizado para demarcar los sectores debe tener una identificación natural o cultural con el entorno, para garantizar la identidad de la reserva como una unidad natural y cultural.

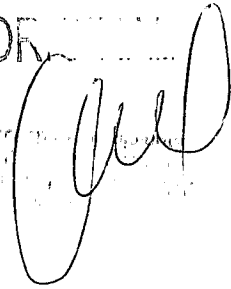
ARTÍCULO 13.- DEROGACIÓN. DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 222.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Hasta la aprobación del plan de manejo previsto en el artículo 11 de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar el mantenimiento y conservación del sector identificado en el inciso a) del artículo 4º de la presente ordenanza.

Handwritten signature and initials.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ordenanza Numero: 5619
4/8

SEGUNDA: Dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal debe elaborar un proyecto para ejecutar la vereda perimetral de la parcela, lindera con calle Hernando de Magallanes.

ARTÍCULO 14.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

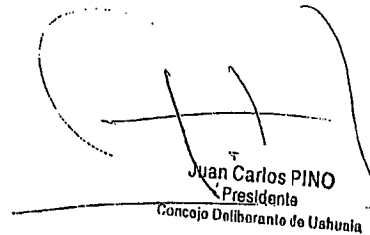
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5619.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/04/2019.-

co

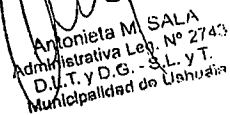


ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

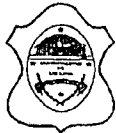


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M...
Administrativa...
D.L.T. y D.E. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

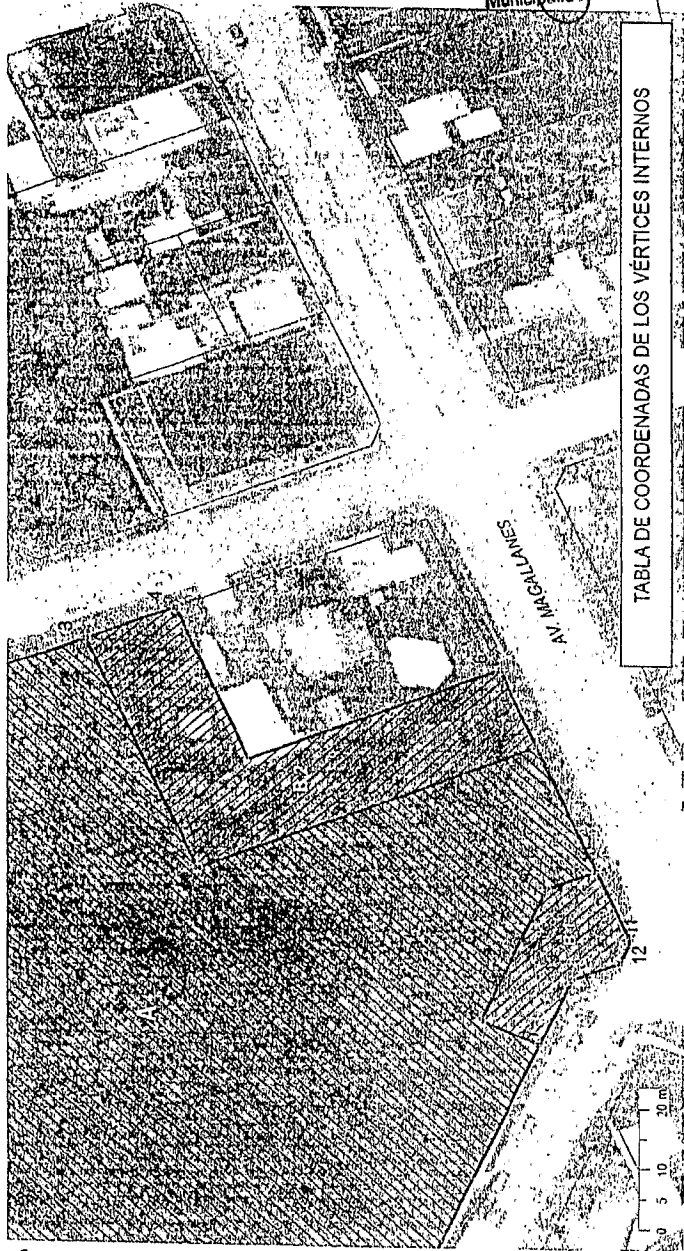


TABLA DE COORDENADAS DE LOS VERTICES INTERNOS

Punto N°	Lat S	Long O	X (m)	Y (m)
1	-54,803452	-68,308199	2544466,9872	3926395,9895
2	-54,803008	-68,308535	2544463,8526	3926445,6819
3	-54,802856	-68,307944	2544504,0401	3926461,9233
4	-54,802974	-68,307857	2544509,3194	3926449,0401
5	-54,803072	-68,308249	2544484,2151	3926438,278
6	-54,803402	-68,308	2544499,8704	3926401,4688
7	-54,803461	-68,308973	2544437,2288	3926395,4972
8	-54,803382	-68,308915	2544441,0343	3926404,1969
9	-54,803468	-68,308569	2544463,1806	3926394,5094
10	-54,803533	-68,308519	2544466,2942	3926387,1885
11	-54,803576	-68,3087	2544454,6224	3926382,2244
12	-54,803566	-68,308758	2544450,9106	3926383,721
13	-54,803502	-68,308806	2544447,8845	3926390,8360

REFERENCIAS

ZONIFICACIÓN



Vertices Desinde Interno

Ordenanza Numero: 5619
5/8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ordenanza Numero 5619
6/8

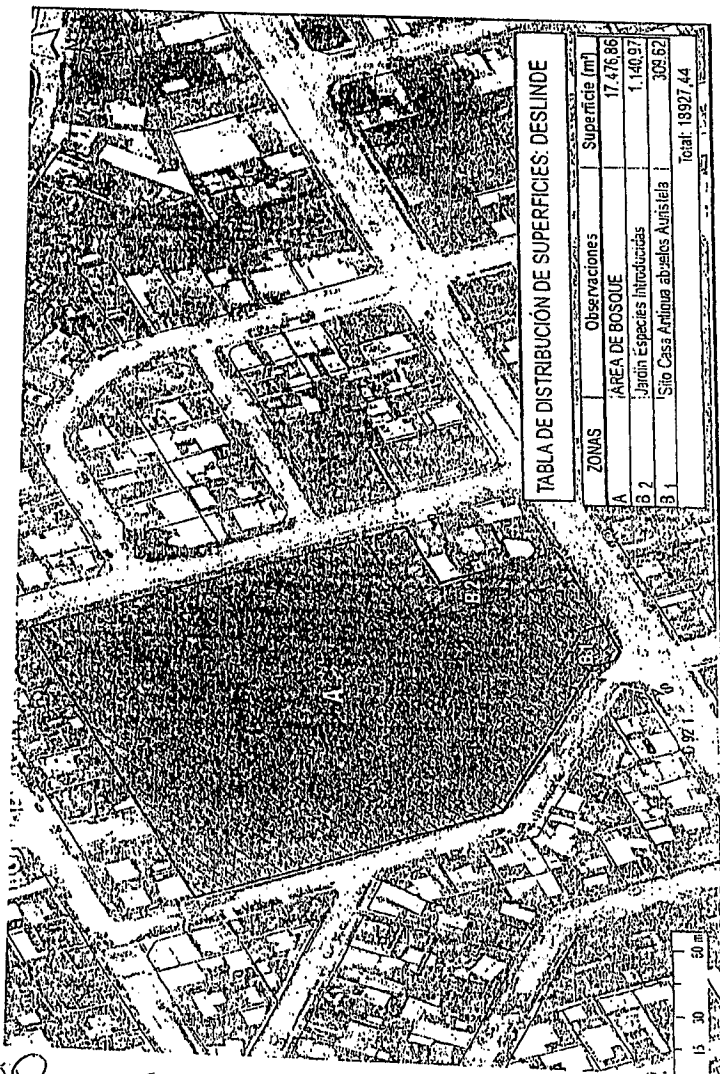


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.F. y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5619



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y O.T.

Proyecto: DGB-UJA, 01
D.S. 1.º

Fecha: 06/04/01

Waste: Arc. S. Pabon

Diseño: "C. S. Lopez"

Revisado: [Signature]

Fecha: 10/07/2001

Tema: Reserva Natural Urbana "Raizala Ishior". Deslinde Interno

Plano: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL Nº

REFERENCIAS

ZONIFICACIÓN

A [Hatched Box]

B [Hatched Box]

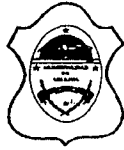
Handwritten signature and initials.

REPÚBLICA ARGENTINA

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

“Años del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón”.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

312
NOTA N° 72019.-
LETRA: C.y D.-----
REF: EXPTE.508/2013.-

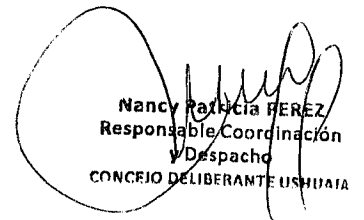
03981
02 JUL 2019
B
Rodríguez

02 JUL 2019

USHUAIA,

Señores
Mesa de Entrada y Salida
del Departamento Ejecutivo Municipal
S _____ / _____ D.-

Se remite adjunta la Resolución CD N° 192/2019, dada en la 4° sesión ordinaria, correspondiente a la fecha 26 de junio de 2019, por medio de la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos de la Ordenanza N.º 2487, informe a este Concejo Deliberante la siguiente información.


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

508/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

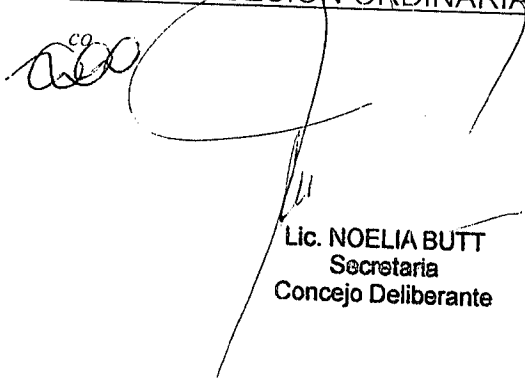
ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos de la Ordenanza N.º 2487, informe a este Concejo Deliberante:

- si se ha realizado la convocatoria correspondiente para integrar la Comisión Directiva prevista en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º 5619;
- en caso de respuesta afirmativa a lo consultado en el apartado a), listado de integrantes de la comisión, con indicación del área o institución que representa;
- en caso de respuesta negativa a lo consultado en el apartado a), fecha prevista de integración de la comisión y el área municipal encargada de realizar la convocatoria.

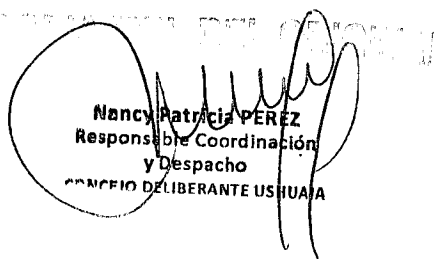
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N.º 192 /2019.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2019.-


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Silvio BOCCHICCHIO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia
A/C de la Presidencia


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA